



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL  
TRABAJO NRO. 16

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.: 4.240.-

**EXPEDIENTE Nº: 17120/2026**

**AUTOS: "SARRIA, GUILLERMO MARTIN c/ PREVENCION ART S.A.  
s/RECURSO LEY 27348"**

Buenos Aires, 28 de abril de 2026.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Por recibidos.

La presente causa ha sido asignada a este Juzgado por compartir las partes correspondientes a las actuaciones CNT 3601/2026.

Ahora bien. En dicha causa se ha dictado sentencia homologatoria del acuerdo arribado por las partes en fecha 16.03.2026, por lo que no se cumplen con los supuestos a los que alude el art. 44 L.O., en tanto, no existe ningún riesgo del dictado de sentencias contradictorias.

Así, no se configura en autos la CONEXIDAD COMÚN determinada por el sistema informático de sorteos sobre la base de la identidad de partes prevista por el régimen de adjudicación y conexidad de demandas del Cuerpo Orgánico de la Justicia Nacional del Trabajo.

En efecto, su apartado 1.13.1.6 establece que en los casos de "CONEXIDAD COMUN", la búsqueda también se realizará a través del Sistema de Asignación de Expedientes buscando antecedentes en los que coincida solamente la parte actora y demandada sin importar el objeto de juicio o el estado procesal del mismo dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de inicio del expediente.

Por otro lado, se trata de dos reclamos que tienen su origen en sucesos diferentes, con afecciones diversas y, especialmente, que no existiría la posibilidad de escándalo jurídico por el dictado de sentencias contradictorias, en tanto, si para resolver el juez a cargo del nuevo juzgado que corresponda intervenir en estos obrados entendiere necesario contar con lo actuado en la causa tramitada ante este Juzgado o con elementos allí reunidos, nada obsta a que eventualmente se remita a dicho magistrado esta causa ad effectum videndi et probandi o copia de la sentencia u homologación recaídas.



En consecuencia, RESUELVO: 1.- Rechazar la conexidad asignada por el sistema informático; 2.- Remitir las actuaciones a la Mesa General de Entradas para que realice un nuevo sorteo; 3.- Sin costas.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Alberto M. González  
Juez Nacional

En la fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

